



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079

SUB GERENCIA DE TRANSITO TRANSPORTE Y TERMINAL TERRESTRE



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE TRÁNSITO N° 012-2023-SGTTyTT/GSPyGA-MPPA-A.

Aguaytía, 23 de noviembre de 2023.

VISTOS.-

La solicitud de Autorización de paraderos a vehículos de servicio público de pasajeros, obrante en el expediente externo 18323, de la fecha 16 de noviembre de 2023, presentado por el Gerente de la Empresa de Transportes "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO EL VELO S.R.L.", Informe N° 012-TT I-SGTTyTT-MPPA-A, de fecha 22 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO.-

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del título preliminar de la **Ley N°27972**- Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Estado, modificado por la **Ley N°30305**- Ley de la reforma constitucional.

Que, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, el inciso 1, numeral 1.7 del **Art. 81°** de la **Ley N° 27972** - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son **Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:** "Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su Jurisdicción".

Que, el artículo III del Título Preliminar de la **Ley N°27444**-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: *"La presente ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general"*, es decir, que la autoridad administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público.

Que, la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en su artículo 1 reconoce al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Ley N° 27181, en el inciso 17.1, literal e) del artículo 17; establece lo siguiente:

Artículo 17.- De las competencias de las Municipalidades Provinciales

17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre:

e) Dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que declaren saturadas; así como otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPPA-A**, de fecha 20 de diciembre del 2016, se aprobó el Reglamento Complementario del Servicio de Transporte Terrestre de Personas y Mercancías en la jurisdicción de la provincia de Padre Abad; así mismo, a través de la **Ordenanza Municipal N° 018-2017- MPPA-A**, de fecha 12 de junio del 2017, aprobaron el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2017; el mismo que en su procedimiento N°177, establece los requisitos para el **AUTORIZACIÓN DE PARADEROS A VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS**.

Que el señor **JUAN JOSE ELGUERA ZUÑIGA** Gerente de la Empresa de Transporte "EMPRESA DE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079

SUB GERENCIA DE TRANSITO TRANSPORTE Y TERMINAL TERRESTRE



TRANSPORTES TURISMO EL VELO S.R.L.", con domicilio en la Jr. Sargento Lores Mz. L Lt. 13. Aguaytia, distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad, región Ucayali; RUC: 20606740892, solicitó Autorización de paraderos a vehículos de servicio público de pasajeros, el día 16 de noviembre de 2023, solicitud obrante en el Expediente Externo N° 18323-2023.

Que, mediante **INFORME N° 012-2023-TT I-MPPA-A.**, de fecha 22 de noviembre de 2023, el TÉCNICO EN TRÁNSITO I, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, **OPINA SE DECLARE PROCEDENTE**, la solicitud presentada, en consecuencia, se otorgue a la Empresa de Transporte "**EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO EL VELO S.R.L.**", **LA AUTORIZACIÓN DE PARADERO TEMPORAL A VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS** en Jr. Tingo Maria cuadra 1 . Aguaytia (según el croquis).

Que, de conformidad al numeral 124.6, del Artículo 124° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el cual establece que: "*Son funciones de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte y Terminal Terrestre: Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte de personas en su jurisdicción.*"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR la Autorización de Paradero Temporal en Jr. Tingo Maria cuadra 1. Aguaytia (según el croquis). A la Empresas De Transporte Terrestre "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO EL VELO S.R.L."

ARTICULO SEGUNDO: PROHIBIR a la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO EL VELO S.R.L." estacionar sus vehículos en la vía pública, así como realizar el embarque y desembarque de pasajeros fuera de los paraderos autorizados.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNENSE, a la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO EL VELO S.R.L." cumplir con la determinación de la Autoridad Municipal, que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a efectos de que, a través de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización Estadística e Informática, realice la respectiva publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General NOTIFICAR la presente resolución al administrado con celular N°931447426, con domicilio en Jr. Sargento Lores Mz. L Lt. 13. Aguaytia, distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad, región Ucayali, en observancia del debido procedimiento administrativo; de conformidad con el artículo 18° de T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
LIE: Adm. Yacinto Cerrón Arrateo
SUB GERENTE DE TRANSITO, TRANSPORTE
Y TERMINAL TERRESTRE